

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales; y Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, con Proyectos de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A los integrantes de las Comisiones Legislativas al rubro señaladas, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio y dictamen la **Iniciativa con proyectos de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018**, presentada por el L.C. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.

Una vez recibida la iniciativa, los integrantes de estas Comisiones se dedicaron a su estudio para emitir el dictamen correspondiente, conforme a las facultades que le confieren los artículos 69 fracciones I y V, y 73 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como, los artículos 54, 55 fracciones I y V, y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso. Al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

Las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales; y Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, encargadas de analizar y dictaminar la iniciativa con proyectos de Decreto, desarrollaron el estudio conforme el siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de "**Antecedentes**" se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la iniciativa referida.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales; y Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, con Proyectos de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

- II. En el apartado correspondiente a **“Contenido de la iniciativa”** se sintetiza el alcance de la propuesta que se estudió.
- III. En el apartado de **“Consideraciones”** los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen; y
- IV. Finalmente, en el apartado **“Resolutivo”** el proyecto que expresa el sentido del presente Dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. El día 20 de marzo del año 2018 el L.C. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit; presentó la iniciativa con proyectos de Decreto que reforma y adiciona diversos numerales de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
2. El documento referido, fue dado a conocer ante el Pleno de la Legislatura y turnado a estas Comisiones para efecto de proceder a la emisión del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa presentada por el Poder Ejecutivo, propone modificaciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y al Presupuesto de Egresos

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales; y Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, con Proyectos de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

del Estado Libre y Soberano de Nayarit; entre los motivos que fundamenta la iniciativa para sustentar la reforma mencionada, se señala lo siguiente:

- La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, contiene importantes lineamientos normativos, los cuales buscan contribuir al mejoramiento de las finanzas públicas.
- Dicho ordenamiento, instituye obligaciones a los órdenes de gobierno estatal y municipal, para atender bases y lineamientos para el ejercicio y contratación de programas y proyectos de inversión pública, a través de análisis económicos y sociales que garanticen que la celebración de las obligaciones financieras tenga como objetivos principales la productividad y el desarrollo social al menor costo posible.
- Particularmente, el artículo 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas los Municipios, establece de manera clara los lineamientos para que sean cumplidas estas bases de comportamiento financiero en las entidades federativas y municipios, pues dispone que cada Estado de la Republica debe contar con un área encargada de realizar las funciones relativas a la evaluación del análisis costo y beneficio con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, e integrar y administrar el registro de proyectos de Inversión Pública Productiva de la Entidad Federativa correspondiente.
- Luego entonces, en cumplimiento al mandato legal señalado, es necesario perfeccionar la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a fin

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales; y Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, con Proyectos de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

de conferir a la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto, atribuciones para realizar el análisis costo y beneficio de programas o proyectos de inversión, así como para integrar y administrar el registro de proyectos de inversión pública productiva en el Estado.

- Asimismo, con el firme propósito de realizar una reforma integral, se considera necesario puntualizar el contenido del artículo CUARTO TRANSITORIO del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2018, señalando que la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto será la encargada de llevar a cabo el análisis costo y beneficio de aquellos programas o proyectos de inversión, así como de integrar y administrar el registro de proyectos de inversión pública productiva en el Estado.

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis de la presente iniciativa se considera que:

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit

- La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.
- El ordenamiento señalado, establece lineamientos en materia de deuda pública, por medio de los cuales se establecen parámetros legales y supuestos concretos, para que los Estados y Municipios puedan acceder al

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales; y Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, con Proyectos de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

endeudamiento público; regulando además, limitaciones al ejercicio de tal atribución, con la finalidad de generar finanzas públicas estables.

- Asimismo, se genera un marco normativo tendiente a eficiente el gasto público, el cual abarca el conjunto de erogaciones realizadas por las instituciones gubernamentales en el ejercicio de sus funciones.
- En efecto, en el ámbito público, los recursos financieros son la base para prestar servicios públicos de calidad, por lo que resulta indispensable el obtener ingresos para solventar los gastos generados por el aparato gubernamental, y que los mismos, respeten el principio de balance presupuestario sostenible, en donde los gastos, se adecuen a los ingresos estimados por los entes públicos, evitando un desequilibrio financiero, que impacte socialmente.
- Ahora bien, la iniciativa se centra en la fracción III del artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la cual, se establece que las Entidades Federativas, una vez aprobado el presupuesto y tratándose de los proyectos de inversión, deberán realizar un análisis costo beneficio, por medio de los cuales se concluya que tales proyectos son susceptibles de generar un beneficio social.
- De ahí que, la propuesta tenga por objeto facultar a la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto para que lleve a cabo tal análisis, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley de Disciplina Financiera.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales; y Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, con Proyectos de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

- Así pues, la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto se encarga de ejercer la rectoría en materia de planeación del desarrollo integral de la Entidad, así como de la programación y presupuesto de inversión, coordinando y estableciendo los lineamientos y criterios generales, para la formulación, instrumentación, control y evaluación de planes y programas que conllevan al bienestar social de la población.
- Luego entonces, estas Comisiones Legislativas estiman procedente la propuesta planteada por el Poder Ejecutivo, pues con ello se garantizará el cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en materia de proyectos de inversión; garantizando que la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto del Estado, lleve a cabo las investigaciones y estudios necesarios para determinar el costo beneficio de los programas o proyectos de inversión, bajo un esquema de factibilidad sustentando en estudios de mercado, técnicos, financieros, institucionales, administrativos, socioeconómicos y sociales en general, con el objetivo primordial de generar proyectos de inversión que vengan a satisfacer necesidades colectivas reales.
- En consecuencia, la reforma planteada en la iniciativa permitirá preferir y optar por aquellos proyectos de inversión que representen una solución efectiva ante un problema social a resolver, esto es, que se conviertan en una respuesta a las necesidades generales, por lo que, estas Comisiones Dictaminadoras estiman procedentes las modificaciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo en los términos siguientes:

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales; y Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, con Proyectos de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit Vigente	Propuesta Iniciativa con Proyecto de Decreto
<p>Artículo 34. A la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto corresponden las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a la XXII. ...</p>	<p>Artículo 34. ...</p> <p>I. a la XIV. ...</p> <p>XIV Bis. Realizar el análisis costo y beneficio de los programas o proyectos de inversión, así como integrar y administrar el registro de proyectos de inversión pública productiva del Estado, en ambos casos, de conformidad con los dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las demás disposiciones que resulten aplicables;</p> <p>XV. a la XXII. ...</p>
	TRANSITORIO
	<p>Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.</p>

Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2018

- Con relación a la propuesta para modificar el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio Fiscal 2018, estas Comisiones estiman procedente la reforma, pues derivado de la reforma a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo antes señalada, resulta indispensable armonizar el Transitorio Cuarto para facultar a la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto quien ostente las facultades para llevar el registro de los

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales; y Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, con Proyectos de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

proyectos de inversión; por tanto, se estiman procedentes las adecuaciones siguientes:

Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2018	Propuesta Iniciativa con Proyecto de Decreto
TRANSITORIOS	
<p>PRIMERO a TERCERO...</p> <p>CUARTO.- El registro de proyectos de inversión productiva a que hace referencia el artículo 13, fracción III y Octavo Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a partir del 01 de enero de 2018 estará a cargo de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Inversión, dependiente de la Secretaría de Planeación.</p> <p>QUINTO a DÉCIMO ...</p>	<p>PRIMERO a TERCERO...</p> <p>CUARTO.- El registro de proyectos de inversión productiva a que hace referencia el artículo 13, fracción III y Octavo Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a partir del 01 de enero de 2018 estará a cargo de la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto.</p> <p>QUINTO a DÉCIMO ...</p>
	TRANSITORIO
	<p>Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.</p>

- Finalmente, estas Comisiones Legislativas estiman indispensable realizar el análisis y emitir el dictamen correspondiente de manera prioritaria, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismo que señala:

Artículo 57.- Para mantener actualizado el Registro Público Único, las Entidades Federativas deberán enviar trimestralmente a la Secretaría, dentro del plazo de 30 días naturales posteriores al término de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, la información correspondiente a

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales; y Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, con Proyectos de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

cada Financiamiento y Obligación de la Entidad Federativa y de cada uno de sus Entes Públicos.

Así pues, con la finalidad de cumplir con la disposición transcrita y brindar la información dentro de los plazos señalados, es necesario realizar las adecuaciones normativas propuestas en la iniciativa que ahora se estudia, pues con ello se contribuirá en el cumplimiento de las reglas en materia de responsabilidad hacendaria y financiera.

En razón de las consideraciones anteriormente vertidas, los integrantes de estas Comisiones, con base en el análisis de la iniciativa que nos ocupa, coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma. Por lo anterior acordamos el siguiente:

IV. RESOLUTIVO PROYECTO DE DECRETO

Que adiciona la fracción XIV Bis al artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Artículo Único.- Se adiciona la fracción XIV Bis al artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 34. ...

I. a la XIV. ...

XIV Bis. Realizar el análisis costo y beneficio de los programas o proyectos de inversión, así como integrar y administrar el registro de proyectos de inversión pública productiva del Estado, en ambos casos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las demás disposiciones que resulten aplicables;



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales; y Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, con Proyectos de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

XV. a la XXII. ...

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

PROYECTO DE DECRETO

Que reforma el artículo Cuarto Transitorio del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2018.

Único.- Se reforma el artículo Cuarto Transitorio del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2018, para quedar como sigue:

PRIMERO.- a TERCERO.- ...

CUARTO.- El registro de proyectos de inversión productiva a que hace referencia el artículo 13, fracción III y Octavo Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a partir del 01 de enero de 2018 estará a cargo de la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto.

QUINTO.- a DÉCIMO.- ...

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.







D A D O en la Sala de Comisiones "General Esteban Baca Calderón" del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los 26 días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales; y Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, con Proyectos de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales







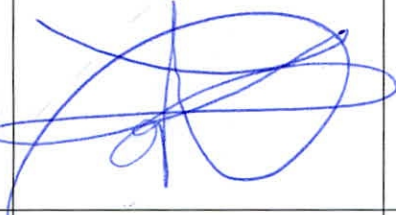


NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Eduardo Lugo López Presidente			
 Dip. Javier Hiram Mercado Zamora Vicepresidente			
 Dip. J. Carlos Ríos Lara Secretario			
 Dip. Marisol Sánchez Navarro Vocal			
 Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna Vocal			



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales; y Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, con Proyectos de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez Presidente			
 Dip. Erika Leticia Jiménez Aldaco Vicepresidenta			
 Dip. Jesús Armando Vélez Macías Secretario			
 Dip. Jorge Armando Ortiz Rodríguez Vocal			
 Dip. Ana Yusara Ramírez Salazar Vocal			



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA


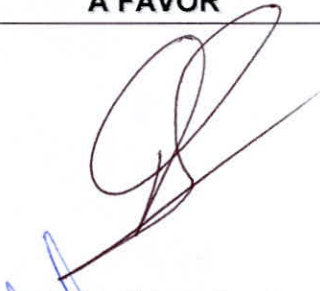



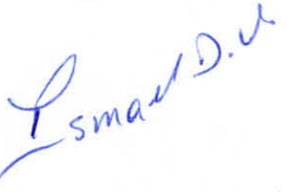



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales; y Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, con Proyectos de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Heriberto Castañeda Ulloa Vocal			
 Dip. Ismael Duñalds Ventura Vocal	<i>Ismael D.V.</i>		
 Dip. Leopoldo Domínguez González Vocal	<i>[Signature]</i>		
 Dip. Manuel Navarro García Vocal	<i>[Signature]</i>		



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA


Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales; y Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, con Proyectos de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Leopoldo Domínguez González Vocal			
 Dip. Julieta Mejía Ibáñez Vocal			
 Dip. Ismael Duñalds Ventura Vocal			
 Dip. Margarita Morán Flores Vocal			
 Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna Vocal			



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales; y Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, con Proyectos de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. José Antonio Barajas López Vocal			